



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 96/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO EN CONTRA DE COTER, S.A DE C.V.; COMERCIALIZADORA L Y G DE PRETIGIO; CC. ALEJANDRO FIERRO FERNADEZ GRANDIZO y JULIO FIERRO FERNANDEZ GRANDIZO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el quince de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Se tienen por recibidos los oficios del Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen; por medio del oficio CARM/0016-2024, señala una deficiencia en la Constancia de No Conciliación 00673-2021, por lo que anexa dicha Constancia corregida; y mediante el oficio CARM/0017-2024, anexa la original acta de archivo por falta de interés, con número de identificación único: CARM/AP/00766-2024, relativa al procedimiento de conciliación entre la actora la C. ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO y los demandados INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención al oficio CARM/0017-2024, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen; **SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA** interpuesta por la parte actora la C. ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO, en contra de las partes demandadas INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma demanda que fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen**; y el Gerente de **Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex)**; no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 1035/23-2024/JL-II; y 1040/23-2024/JL-II; los cuales fueron ordenados el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas dependencias que el objetivo de los oficios primigenios era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de: COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO.**

Esto dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.

CUARTO: Toda vez que, el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, mediante su oficio 049001/410'100/CC.0807/2024; informó que encontró registro de "**COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO, S.A. DE C.V.**", siendo éste un nombre diverso al solicitado en el oficio 1037/23-2024/JL-II, es por lo que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girarle nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de "**COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO**", información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

QUINTO: En atención a que hasta la presente fecha la parte actora la C. ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO, no ha proporcionado domicilio de COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO, tal y como se le requirió mediante el punto DÉCIMO del auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, a pesar de que fue notificada personalmente, tal y como consta en la constancia de notificación personal de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, es por lo que, esta autoridad le hace saber a la misma, que queda a salvo su derecho de proporcionar domicilio, o indicios con los que se pueda emplazar a dicha demandada.

SEXTO: Toda vez que, la parte actora, no dio cumplimiento al punto NOVENO del auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, se le hará por estrados, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente, le sea notificado por estrados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ. JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR